

La prestadora tendrá los siguientes beneficios:

- Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente. De esta manera, en concordancia con la Ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.
- Tendrá derecho a presentar licencia médica, con la finalidad de justificar su inasistencia, para los casos especiales por COVID-19 (Licencia Médica, certificado médico, contacto estrecho, otros). Recibiendo el pago de sus honorarios, será el municipio el encargado de solicitar el reintegro del pago del subsidio de la previsión de salud de la prestadora. En el caso que la prestadora reciba dicho pago de subsidio de forma directa, será ella quien deberá reintegrar los recursos a la Tesorería del municipio, con el objeto de que se ingresen directamente a la cuenta del programa 4 a 7 de Sernameg.

Cabe señalar que la cobertura no podrá superar quince días de corrido, una vez cumpla el requisito indicado.

- Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados. La Municipalidad de María Elena deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por SERNAMEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud.
- Derecho a ausentarse por 5 días, con derecho a pago de remuneraciones (permiso administrativo), para fines personales previa autorización de la entidad ejecutora.
- La prestadora tendrá opción a compensaciones de horas siempre y cuando sean realizadas y solicitadas a su jefatura directa, en ningún caso podrán exceder de 20 horas y solo se podrán acumular por un máximo de dos meses.